

de 1983, emanada de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Galicia, por la que se autoriza la experimentación de nuevos planes y programas en el Centro de Enseñanzas Medias de Allariz, y el segundo contra el apartado tres del artículo octavo del Decreto 252/1983, de 15 de diciembre, de la Junta de Galicia, por el que se regulan los Centros experimentales, ha acordado mantener la suspensión de la vigencia y aplicación del artículo 8.3 del Decreto 252/1983, de 15 de diciembre, de la Junta de Galicia, acordada en providencia de 13 de junio del año actual.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional Manuel García-Pelayo y Alonso.

26373 *CONFLICTO positivo de competencia número 406/1984, planteado por el Gobierno en relación con el Decreto 94/1983, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 15 de noviembre corriente, dictado en el conflicto positivo de competencia número 406/1984, planteado por el Gobierno en relación con el Decreto 94/1983, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares, sobre regulación de avales de la Comunidad Autónoma, ha acordado el alzamiento de la suspensión del mencionado Decreto que se había acordado por providencia de 6 de junio del corriente año.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.—Firmado y rubricado.

26374 *CONFLICTO positivo de competencia número 777/1984, promovido por el Gobierno en relación con el artículo 2.º, apartado k), del Decreto 240/1984, de 10 de julio, del Gobierno Vasco.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de noviembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 777/1984, planteado por el Abogado del Estado, en representación del Gobierno de la Nación, contra el apartado k) del artículo 2.º del Decreto 240/1984, de 10 de julio, del Gobierno Vasco, por el que se modifica la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y Seguridad Social. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce desde el día 8 de noviembre del corriente, fecha de la formalización, la suspensión de la vigencia y aplicación del mencionado apartado del Decreto 240/1984 del Gobierno Vasco.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional Manuel García-Pelayo y Alonso.—Firmado y Rubricado.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

26375 *REAL DECRETO 2125/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de carreteras.*

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó en su reunión del día 22 de marzo de 1984 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de

Autonomía de Canarias de fecha 22 de marzo de 1984 por el que se traspasan funciones del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Autónoma de Canarias y se traspasan los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Marta Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de marzo de 1984 se adoptó el acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución, en el artículo 148.1.5, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias establece, en su artículo 29.13, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de carreteras.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma, dentro del marco de los artículos 131, 149.1.13 y 149.1.24 de la Constitución.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad de Canarias las funciones que venía realizando la Administración del Estado a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de las Juntas Administrativas de Obras Públicas de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife:

a) La titularidad administración y gestión de las carreteras que se recogen nominal y detalladamente en la relación número 1 y, en general, todas aquellas que son actualmente gestionadas por los servicios de carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

b) Las funciones que la Ley 51/1974, de Carreteras, atribuye a los órganos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad de los Cabildos y municipios.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras dentro del marco constitucional y estatutario.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas números 1, 2, 3 y 4.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Será competencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la determinación de la normativa técnica básica de interés general, y en particular la referida a la señalización y balizamiento de las carreteras.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones que se derivan de la aplicación del artículo 131.2 de la Constitución española.

2. Se crea una Comisión de Coordinación, de carácter transitorio, compuesta por dos representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y dos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con las funciones que expresamente se le atribuyen en el presente acuerdo, así como las necesarias para coordinar las actuaciones del Estado y la Comunidad en la materia y formalizar la entrega de los elementos materiales a traspasar, estén o no citados nominalmente en las relaciones adjuntas, haciendo las propuestas que sean convenientes para que el traspaso se lleve a efecto sin menoscabo del servicio público.

3. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Canarias se prestarán mutuamente la máxima colaboración en aquellas materias técnicas que precisen, especialmente en lo referido a tecnología de carreteras e información estadística.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes inmuebles afectos a las carreteras transferidas, que se identificarán en las actas que se levanten al efecto.

En particular, se traspasan los siguientes bienes:

a) Viviendas de personal y parques de maquinaria, expresados en la relación 2.1.

b) Locales de oficinas, descritos en la relación 2.2, así como la deuda en metros cuadrados que en la citada relación se indica, hasta que no se convalde la transferencia de locales de oficina señalada.

c) Otros bienes inmuebles descritos en la relación 2.3. Igualmente se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias todas las parcelas anexas a las carreteras traspasadas y resultantes de modificaciones de trazado o expropiadas para mejoras, ensanches, etc., así como todas las parcelas anexas a las carreteras traspasadas o al servicio de ellas y que no estén expresamente recogidas en la relación 2.3.

2. Asimismo se traspasan a la Comunidad Autónoma los expedientes de contratación en marcha y los contratos en ejecución afectados por el traspaso, que se detallan en la relación 2.4, con sus anualidades correspondientes.

A partir de la efectividad de este traspaso la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que con posterioridad a la misma se deriven de los anteriores expedientes de contratación y obras de ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

Sin perjuicio de lo previsto en materia de expropiaciones, será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de Canarias de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas, que sean declaradas judicialmente perfeccionadas con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que en tiempo hábil pueda personarse debidamente.

3. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de Canarias vehículos y maquinaria señalados en la relación 2.5, cuya identificación será realizada por la citada Comisión de Coordinación y materializada en las correspondientes actas de entrega.

4. Asimismo se traspasa a la Comunidad Autónoma de Canarias el mobiliario material de oficina y equipos de delineación, reprografía, fotogrametría, topografía, auscultación, laboratorio, taller, radioteléfonos, equipos informáticos y otros, adscritos a los Servicios de Carreteras y Juntas Administrativas de Obras Públicas de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, correspondientes al cumplimiento de las funciones traspasadas. A tal efecto, la Comisión de Coordinación citada anteriormente realizará un inventario detallado de dichos elementos, con su valor actualizado, a fin de formalizar el acta de entrega.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 3 pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables

y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 3, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde de los Servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 1.581,412 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 4.1

H.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 comprenderán las siguientes dotaciones:

	Millones de pesetas
— Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación número 4.2)	2.235,091
— Recaudación prevista por tasas y otros ingresos ..	202,964
— Créditos no incluidos en el coste efectivo (su detalle aparece en la relación 4.3).	

H.3 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32, a), de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en pesetas de 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	794,288
Gastos de funcionamiento	84,072
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	861,000

b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	157,948

H.4 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el apartado H.3 respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo octavo del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de marzo de 1984.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Ley 51/1974, de 19 de diciembre, sobre Normas Reguladoras de Carreteras.

Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, que aprueba el Reglamento General de Carreteras para desarrollo y aplicación de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre.

Real Decreto-ley de 22 de junio de 1927, de creación de las Juntas Administrativas de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Real Decreto-ley de 17 de julio de 1928 por el que se aprueba el Reglamento.

Ley de 26 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

Decreto 1348/1962, de 14 de junio, que clasificó los Organismos en el grupo B.

Ley 51/1974, de 19 de diciembre. Se fijan las competencias y funciones de las Juntas Administrativas de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.

Ley de 7 de enero de 1927 de Creación de la Tasa sobre la Gasolina en Canarias, consolidada por Decreto 135/1960, de 4 de febrero, y aumentada por Ley 74/1980 y acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de junio de 1982, que determina incremento por aplicación de nuevo coeficiente.

Real Decreto de 6 de febrero de 1928, que establece el Convenio entre el Estado y el Cabildo Insular de Tenerife.

Ley de 14 de abril de 1955, que modifica la aportación del Estado y del Cabildo.

Real Decreto de 25 de octubre de 1930, que establece el Convenio entre el Estado y el Cabildo Insular de La Palma.

Real Decreto de 25 de octubre de 1930, que establece el Convenio entre el Estado y el Cabildo Insular de La Gomera.

Reales Decretos 1308 y 1309/1977, de 23 de abril, por los que se establece un Convenio entre el Estado y las excelentísimas Mancomunidades Provinciales Interinsulares de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, ampliados por Real Decreto 749/1980.

RELACION I

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Isla de Tenerife

- TF-1. Autopista de S/C de Tfe. a Los Cristianos. En su totalidad
- TF-5. Autopista de S/C de TF. a La Orotava. En su totalidad
- C-820. De S/C de Tfe. a Gufa de Isora por el Norte. En su totalidad
- C-821. De La Orotava a Granadilla. En su totalidad
- C-822. De S/C de Tfe. a Gufa de Isora por el Sur. En su totalidad
- C-823. De Boca de Taúce a Gufa de Isora. En su totalidad
- C-824. De La Laguna al Portillo de La Villa. En su totalidad
- C-824. De La Laguna al Portillo de La Villa (Antiguo Ramal). En su totalidad
- TF-111. Camino de S/C de Tenerife a San Andrés. En su totalidad
- TF-112. Camino de San Andrés a Teganana. En su totalidad
- TF-114. Camino de Las Canteras al Bailadero. En su totalidad
- TF-121. Camino de La Laguna a Punta del Hidalgo. En su totalidad
- TF-122. Camino de Tacoronte a Tejina. En su totalidad
- TF-123. Acceso de C-820 a Sta. Ursula (San Clemente). En su totalidad
- TF-131. Ramal de C-820 a Puerto de la Cruz. En su totalidad
- TF-131. Ramal de C-820 a Puerto de la Cruz (antiguo ramal Rotónico). En su totalidad
- TF-132. Ramal de Puerto de la Cruz a C-820. En su totalidad
- TF-141. Ramal de TF-142 a Puerto de San Marcos (Icod). En su totalidad
- TF-142. Camino de Icod a Buenavista. En su totalidad
- TF-211. Ramal de C-820 a La Orotava. En su totalidad
- TF-212. Camino de La Orotava a Los Realejos. En su totalidad
- TF-213. Ramal de C-820 a Los Realejos. En su totalidad
- TF-214. Ramal de Los Realejos a C-820. En su totalidad
- TF-221. Camino de Los Realejos a La Guancha. En su totalidad
- TF-222. Ramal de C-820 a La Guancha. En su totalidad
- TF-411. Camino de La Cuesta a Taco. En su totalidad
- TF-412. Ramal de C-824 - Las Raíces. En su totalidad
- TF-413. Ramal de C-822 a Arafo. En su totalidad
- TF-414. Ramal de C-824 a Izaña. En su totalidad
- TF-421. Ramal de C-821 a Vilaflor. En su totalidad
- TF-511. Ramal de C-822 a Arona. En su totalidad
- TF-611. Ramal de C-822 a Candelaria. En su totalidad
- TF-612. Camino de Guimar a Puerto de Guimar. En su totalidad
- TF-613. Ramal de C-822 al Pórtico de Abama. En su totalidad
- TF-614. Camino de Granadilla al Médano. En su totalidad

- TF-621. Camino de San Miguel a Los Abrigos. En su totalidad
- TF-622. Ramal de C-822 a Los Cristianos. En su totalidad
- TF-623. Camino de Gufa de Isora a Playa de San Juan. En su totalidad

Isla de La Palma

- C-830. De S/C de La Palma a Puntagorda, por el Norte. En su totalidad
- C-832. De S/C de La Palma a Puntagorda, por el Sur. En su totalidad
- TF-811. Ramal de C-830 - Espíndola. En su totalidad
- TF-812. De Santa Cruz de La Palma a Los Llanos. En su totalidad
- TF-812. De Santa Cruz de La Palma a Los Llanos (Vorinnie Drago - Buenavista). En su totalidad
- TF-813. Ramal a TF-812 - Braña Alta. En su totalidad
- TF-814. Ramal de C-832 a Braña Alta. En su totalidad
- TF-821. Ramal de C-832 a El Paso. En su totalidad
- TF-822. Camino de Argual a Tazacorte. En su totalidad
- TF-823. Camino de Tazacorte a Puerto de Tazacorte. En su totalidad
- TF-831. Acceso al Aeropuerto. En su totalidad

Isla de La Gomera

- TF-711. Camino de San Sebastián de La Gomera a Vallehermoso. En su totalidad
- TF-712. Camino de Vallehermoso a Puerto de Vallehermoso. En su totalidad
- TF-713. Camino de San Sebastián de La Gomera a Arure. En su totalidad

Isla de Hierro

- TF-911. Camino del Puerto de La Estaca a Valverde. En su totalidad
- TF-912. Camino de Valverde a San Salvador. En su totalidad
- TF-913. Acceso al Aeropuerto. En su totalidad

Provincia de Las Palmas

Isla de Gran Canaria

- C-810. Las Palmas al Puerto de Mogán (Circunvalación por el Norte). En su totalidad
- C-811. Las Palmas a Mogán (Por el Centro). En su totalidad
- C-812. Las Palmas al Puerto de Mogán (Circunvalación por el Sur). En su totalidad
- C-813. Las Palmas a Bañaderos por Arucas. En su totalidad
- C-814. Arucas a Telde. En su totalidad
- C-815. Ayacata al Puerto de Arinaga. En su totalidad
- C-816. Cuatro Puertas a Águimes. En su totalidad
- C-817. Tamaraceite a Teror. En su totalidad
- s/c. Carretera Las Palmas-Gando. En su totalidad
- s/c. Variante de Mata. En su totalidad
- s/c. Variante del Doctoral. En su totalidad
- s/c. Autovía Marítima Tramos I al V. En su totalidad
- s/c. Variante de Silve. En su totalidad
- s/c. Acceso por el Centro. En su totalidad

- GC-1. Autopista Gando-Torrejillo. En su totalidad
- GC-100. Buen Lugar a Lomo Blanco. En su totalidad
- GC-110. Ramal de la C-814 a Artenara. En su totalidad
- GC-120. Ramal de la C-810 al Pto. S. Nicolás. En su totalidad
- GC-130. Agente al Puerto de Las Nieves. En su totalidad
- GC-140. Gáldar al Puerto de Sordina. En su totalidad
- GC-150. Moaya a Gufa. En su totalidad
- GC-160. Pagador a Artenara. En su totalidad
- GC-200. Puerto de La Luz a Tamaraceite. En su totalidad
- GC-210. Tamaraceite a Tafira. En su totalidad
- GC-220. Acceso de la C-814 a Teror. En su totalidad
- GC-230. Arucas a Teror. En su totalidad
- GC-300. Ramal de la C-812 a Tafira Alta. En su totalidad
- GC-310. Telde-Molenara. En su totalidad
- GC-320. Santa Brígida a Telde. En su totalidad
- GC-500. Travesía de Sordina. En su totalidad
- GC-510. Ramal de la C-812 al Faro de Hespalmos. En su totalidad
- GC-520. San Bartolomé a Fataga. En su totalidad

Isla de Fuerteventura

- GC-600. Puerto del Rosario a Corralejo. En su totalidad
- GC-610. Puerto del Rosario a Tuineja. En su totalidad

- GC-620. Gran Tarajal a Betancuria. En su totalidad
- GC-630. Puerto del Rosario-Aempuerto. En su totalidad
- GC-640. Gran Tarajal-Borro Jabón. En su totalidad
- s/c. Unión Carreteras Norte-Sur. En su totalidad

Isla de Lanzarote

- GC-700. Arrecife a Arrieta. En su totalidad
- GC-710. Zafra de Arrieta. En su totalidad
- GC-720. Arrecife a Valde. En su totalidad
- GC-730. Yaguajay a Uga. En su totalidad
- GC-740. Arrecife a Tineja. En su totalidad
- GC-750. Banda de Arrecife. En su totalidad

2.1.- Otros inmuebles que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Provincia de Las Palmas.

Las Palmas de Gran Canaria.

PISO-VIVIENDA.

Situado en Noya, c/ General Mola, número 11

GARAJE-ALMACEN.

Situado en Noya, c/ General Mola, número 11

PISO-VIVIENDA.

Situado en Noya, Camino Vecinal a Cabo Verde, c/ Garrico Trujillo.

GARAJE-ALMACEN.

Situado en Noya, c/ Padre Claret, s/n.

GARAJE-ALMACEN.

Situado en Tajeda, Carretera C-811, km. 43, m.1

SOLAR CON HABITACION.

Situado en la c/ Leda y Castillo, s/n, Puerto del Rosario, Fuerteventura

PISO-VIVIENDA.

Situado en la c/ El Peral, número 10, Arrecife, Lanzarote

PISO-VIVIENDA.

Situado en Paseo Martín Cobos, número 8 Arrecife, Lanzarote

PISO-VIVIENDA.

Situado en Paseo Martín Cobos, número 9, Arrecife, Lanzarote

PISO-VIVIENDA.

Situado en Paseo Martín Cobos, número 10, Arrecife, Lanzarote

PISO-VIVIENDA.

Situado en Paseo Martín Cobos, número 10, Arrecife, Lanzarote

PISO-VIVIENDA.

Situado en Paseo Martín Cobos, número 10, Arrecife, Lanzarote

PISO-VIVIENDA.

Situado en Paseo Martín Cobos, número 10, Arrecife, Lanzarote

PISO-VIVIENDA.

Situado en Paseo Martín Cobos, número 10, Arrecife, Lanzarote

PISO-VIVIENDA.

Situado en Paseo Martín Cobos, número 10, Arrecife, Lanzarote

PISO-VIVIENDA.

Situado en Paseo Martín Cobos, número 10, Arrecife, Lanzarote

PISO-VIVIENDA.

Situado en Paseo Martín Cobos, número 10, Arrecife, Lanzarote

PISO-VIVIENDA.

Situado en Paseo Martín Cobos, número 10, Arrecife, Lanzarote

PISO-VIVIENDA.

Situado en Paseo Martín Cobos, número 10, Arrecife, Lanzarote

PISO-VIVIENDA.

Situado en Paseo Martín Cobos, número 10, Arrecife, Lanzarote

PISO-VIVIENDA.

Situado en Paseo Martín Cobos, número 10, Arrecife, Lanzarote

PISO-VIVIENDA.

Situado en Paseo Martín Cobos, número 10, Arrecife, Lanzarote

PISO-VIVIENDA.

Situado en Paseo Martín Cobos, número 10, Arrecife, Lanzarote

PISO-VIVIENDA.

Situado en Paseo Martín Cobos, número 10, Arrecife, Lanzarote

PISO-VIVIENDA.

Situado en Paseo Martín Cobos, número 10, Arrecife, Lanzarote

PISO-VIVIENDA.

Situado en Paseo Martín Cobos, número 10, Arrecife, Lanzarote

RELACION 3

INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN MATERIA DE CARRETERAS

2.1 - Viviendas de personal y parques de maquinaria que se transfieren

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Isla de Tenerife.

La Legua: Almacén. Carretera C-820, p.k. 13,900 (130 m²)

La Legua: Carretera C-820, p.k. 5,300 margen izquierda, sentido Guis de Isora. 1 Nuevo Taller (607,71 m²).

La Legua: C/ Argujón, n.º 14. 3 Nuevos Talleres de maquinaria y Almacén. (981,46 m²)

Provincia de Las Palmas.

Isla de Gran Canaria.

Carretera C-814. p.k. 3,500. Margen izquierda (2 viviendas)

Carretera C-810. p.k. 27,400. Margen derecha (1 vivienda)

Carretera C-810. p.k. 27,410. Margen derecha (1 vivienda)

Carretera Las Palmas-Bando. p.k. 0,310. Margen izquierda (2 viviendas y almacén)

Carretera C-812. p.k. 9,300. Margen izquierda (2 viviendas)

Carretera C-812. p.k. 15,160. Margen izquierda (3 viviendas y almacén)

Carretera C-816 p.k. 27,010. Margen izquierda (2 viviendas y almacén)

Carretera C-200. p.k. 3,000. Margen derecha (2 viviendas)

Carretera C-817. p.k. 9,000. Margen izquierda (2 viviendas en estado ruinoso)

2.2.- Locales de oficinas

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto, seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma facilite al efecto hasta tanto se dicte una solución global para los edificios que deban ocupar ambas administraciones

Sin perjuicio de lo anterior se transfieren concretamente:

Provincia de Las Palmas

Las Palmas de Gran Canaria:

300 m² (C/ Domingo J. Navarro, 1-2^º) Alquiler

60,8 m² (C/ E J. Navarro, 1-3^º) Alquiler.

Local (C/ Venegas, 1^º) Alquiler

Local (C/ Semejales, 1) Alquiler.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife:

Planta técnica completa del Edificio Administrativo Múltiple, compartida por la Jefatura de Carreteras y por la Junta Administrativa de Obras Públicas

Santa Cruz de La Palma:

Planta quinta del Edificio Administrativo de Servicio Múltiple 66 m² y parte interfuncional del vestíbulo.

Isla de La Palma

- TF-912, p.k. 1.950. Margen derecha sentido Los Llanos de Arideno, Casilla habitada, T.R. BARRERA ALTA
- TF-913, p.k. 1.650. Margen derecha sentido Breña Alta, Casilla Almacén, T.R. BARRERA ALTA.
- C-875, p.k. 11.335. Margen derecha sentido Fontanar, Casilla Almacén, T.R. MAZO.
- C-877, p.k. 18.700. Margen derecha sentido Fontanar, Casilla Almacén, T.R. MAZO.
- C-812, p.k. 26.650. Margen izquierda sentido Fontanar, Casilla Almacén, T.R. FUNDACIONES.
- C-837, p.k. 34.700. Margen derecha sentido Fontanar, Casilla Almacén, T.R. FUNDACIONES.
- C-837, p.k. 42.430. Margen derecha sentido Fontanar, Casilla Almacén, T.R. FUNDACIONES.
- Carretera Auxiliar Fijo, T.R. SANTA CRUZ DE LA PALMA.
- Zona deportiva, Laboratorio Auxiliar Fijo, T.R. SANTA CRUZ DE LA PALMA.
- Carretera Santa Cruz de La Palma, 1. Almacén alquilado C/ Haldensborg, n.º 1.
- Carretera Santa Cruz de La Palma, 1 solar 1.596 m.º. Plaza de San Fernando (antigua Escuela Militar).
- Carretera Santa Cruz de La Palma, 1 solar 1.596 m.º. Plaza de San Fernando (antigua Escuela Militar).

Isla de La Gomera

- Carretera de San Sebastián, Laboratorio Auxiliar Fijo, T.R. SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA, El terreno y el edificio son propiedad del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Isla de El Hierro

- TF-911, p.k. 10.100. Margen izquierda sentido Valverde, Casilla habitada, T.R. VALVERDE.
- TF-911, p.k. 10.100. Margen izquierda sentido Valverde, Laboratorio Auxiliar Fijo, T.R. VALVERDE.
- El inmueble ocupado es propiedad del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

2.4. RELACION DE EXPEDIENTES QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNITAT AUTONOMA DE CANARIAS

Denominación	Adujudicada	Anualidades	
		Año 1984	Año 1985
0-02-2/83 Carretera C-811, de Las Palmas a Nogán (Centro), p.k. 27,20 al 99,95. Reconstrucción de 10 tramos de suro de mantenimiento	Juan García Alcan	30.090.000	-
7-00-2/81 acondicionamiento de los tramos VI y VII de la Autovía Marítima de acceso al Puerto y de la vía de servicio y conexiones con la ciudad de Las Palmas	(1)	-	-
5-IT-282.H Nueva carretera, de Valverde al Golfo por Echeido (Isla de Hierro). Tramo: Los Roquillos - El Golfo	Ferrovial, S.A.	134.435.301	269.454.799
2-IT-288.1 Otras complementarias. Consolidación de taludes en la carretera TE-825, de Argual a Tazacorta, p.k. 1.500. Tramo: Tazacorta-Puerto de Tazacorta (Isla de La Palma)	Grupo Navarro, Congrucciones, S.A.	23.088.402	-
2-02-3/89 00-720. Dredoblamiento. Tramo: Anicife-Casino de las Playas	(1)	-	-

Isla de Lanzarote

- Carretera EC-700, p.k. 2.000. Margen derecha (almacén estado semi ruinoso)
- Carretera EC-700, p.k. 8.900. Margen derecha (almacén estado semi ruinoso)
- Carretera EC-700, p.k. 14.200. Margen derecha (almacén estado semi ruinoso)
- Carretera EC-700, p.k. 20.000. Margen derecha (almacén estado semi ruinoso)
- Carretera EC-740, p.k. 1.100. Margen derecha (almacén estado semi ruinoso)
- Carretera EC-740, p.k. 3.600. Margen derecha (almacén estado semi ruinoso)
- Carretera EC-740, p.k. 13.600. Margen izquierda (almacén estado semi ruinoso)
- Carretera EC-740, p.k. 16.800. Margen derecha (almacén estado semi ruinoso)
- Anicife. C/ Ladr y Castillo (2 casas, almacén y oficina. Estado semi ruinoso)

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Isla de Tenerife.

- Plaza de San Cristobal, Casilla habitada, T.R. LA LAGUNA.
- C-820, p.k. 16.000. Margen derecha sentido Guía de Isora, Casilla habitada, T.R. TACORONTE
- C-820, p.k. 20.500. Margen izquierda sentido Guía de Isora, Casilla Almacén, T.R. EL SAUZAL
- C-820, p.k. 28.900. Margen izquierda sentido Guía de Isora, Casilla Almacén, T.R. LA VICTORIA.
- C-820, p.k. 49.500. Margen derecha sentido Guía de Isora, Casilla habitada, T.R. LA GUINCHA.
- TF-182, p.k. 0.100. Margen izquierda sentido Buenavista, Casilla habitada, T.R. ICOR.
- TF-182, p.k. 0.200. Margen derecha sentido C-820, Casilla habitada, T.R. PUERTO DE LA CRUZ.

- C-821, p.k. 26.000. Margen derecha sentido Granadilla, Casilla Almacén (en ruinas) T.R. LA ORTIVA
- C-821, p.k. 33.300. Margen derecha sentido Granadilla Casilla habitada y Almacén, T.R. LA ORTIVA.
- C-821, p.k. 47.800. Margen izquierda sentido Granadilla Casilla Almacén y Refugio del Grupo de Montañés, T.R. LA ORTIVA.
- C-822, p.k. 6.000. Margen derecha sentido Guía de Isora, Casilla habitada, T.R. LA LAGUNA.
- C-822, p.k. 11.400. Margen derecha sentido Guía de Isora, Casilla Almacén, T.R. EL ROSARIO.
- C-822, p.k. 22.000. Margen derecha sentido Guía de Isora, Casilla Almacén, T.R. CAMELAMIA.
- C-822, p.k. 24.900. Margen derecha sentido Guía de Isora, Casilla Almacén, T.R. CAMELAMIA.
- C-822, p.k. 30.000. Margen derecha sentido Guía de Isora, Casilla habitada, T.R. GUINAR.
- C-822, p.k. 32.000. Margen derecha sentido Guía de Isora, Casilla Almacén, T.R. GUINAR.
- C-822, p.k. 41.000. Margen derecha sentido Guía de Isora, Casilla Almacén, T.R. GUINAR.
- C-822, p.k. 4.000. Margen izquierda sentido El Porís, Casilla Almacén, T.R. ORICO.
- TF-619, p.k. 5.700. Margen izquierda sentido El Médano, Casilla Almacén, T.R. GRANADILLA.
- TF-621, p.k. 6.000. Margen derecha sentido Los abrigos Casilla habitada, T.R. SAN MIGUEL
- TF-121, p.k. 5.000. Margen derecha sentido La Punta del Hidalgo, Casilla habitada, T.R. TEGUESTE
- TF-122, p.k. 10.000. Margen derecha sentido Tejina, Casilla habitada, T.R. LA LAGUNA.
- TF-111, p.k. 8.000. Margen izquierda sentido San Andrés Casilla habitada, T.R. LA LAGUNA.
- TF-1, p.k. 4.500. Margen izquierda sentido La Ortolava, Laboratorio Regional de Carreteras T.R. LA LAGUNA.
- Carretera Cueva Bermeja, Casilla habitada, T.R. SANTA CRUZ DE TENERIFE

(1) La parcela del laboratorio regional de carreteras debe retornar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuando se construya el laboratorio regional

Denominación	Adjudicatario	Año 1984	Año 1985	MATRÍCULA	CLASE DE VEHICULOS	OBSERVACIONES
1-OC-220.11 C-912. Las Palmas al Puerto de Mogán (circunvalación por el Sur), terminación de las obras de derroboramiento de calzada entre los P-0 y P-54. Tramo: Las Palmas-Puerto de Mogán	(2)	231.070.588	-	MOP - 12.936 MOP - 19.079 MOP - 3.615 TF-6058-T PMH-40.582 PMH-40.586 PMH-41.256	Camión quitanieves Camión quitanieves Quitanieves dinámico Turismo Turismo Turismo Turismo	Fuero de navegación.
2-OC-280 OC-810. Puerto del Rosario a Tulumayo. Acondicionamiento, ensanche y mejora entre los pp. 14.- 3.00 y 19.00	Francisco-Juan Rodríguez Ramírez	79.466.855	-	MOP - 11.102 MOP - 11.115 MOP - 1.110 MOP - 16.849 MOP - 19.253 MOP - 19.659 MOP - 21.515 MOP - 21.516 MOP - 21.655 MOP - 21.626 MOP - 15.643 MOP - 15.644	Camión Camión Camión con cabina ampliada Camión con cabina ampliada Camión con cabina ampliada Camión con cabina ampliada Camión con cabina ampliada Camión con cabina ampliada Camión con cabina ampliada Camión con cabina ampliada Pintabandas Compactador estático s/ cilindros (motor gas-oil) Compactador vibratorio s/ cilindros autopulsado. Retroexcavadora con cargadora frontal de neumáticos.	Bajo señalizado por cambio.
Compuerco Estado-Cabildo de Tenerife						
1-TP-382 C-622. p.l. 101,6 a 104,8. Chupofa-TP-1 (Obra en Proyecto y Obra)	(2)	41.000.402	-	MOP - 15.641 MOP - 21.517	Compactador estático s/ cilindros autopulsado. Retroexcavadora con cargadora frontal de neumáticos.	

(1) En independencia del coste efectivo, se transfiere la totalidad de los medios necesarios para la realización de las obras de derroboramiento de calzada, liquidaciones y demás incidencias.
 (2) Se transfieren, salvo liquidación, los créditos de que se dispone en las cuentas correspondientes. Los medios necesarios para la realización de estas obras, incluidos los derivados de revisiones, liquidaciones y demás incidencias.

Compuerco S.A. - Ingeniería y Regeneración que se transfiera a la Comunidad Autónoma de Canarias
 C/Carolina de Santa Cruz de Tenerife

MATRÍCULA	CLASE DE VEHICULOS	OBSERVACIONES
MOP - 10.283	Turismo todo-terreno	
MOP - 10.284	Turismo todo-terreno	
MOP - 17.040	Turismo todo-terreno	
MOP - 10.613	Furgoneta	
MOP - 10.614	Furgoneta	
MOP - 10.615	Furgoneta	
MOP - 10.616	Furgoneta	
MOP - 10.787	Furgoneta	
MOP - 10.788	Furgoneta	
MOP - 10.789	Furgoneta	
MOP - 10.770	Furgoneta	
MOP - 10.771	Furgoneta	
MOP - 10.772	Furgoneta	
MOP - 31.025	Furgoneta	
MOP - 31.026	Furgoneta	
MOP - 31.027	Furgoneta	
MOP - 31.028	Furgoneta	
MOP - 31.029	Furgoneta	
MOP - 31.030	Furgoneta	
MOP - 31.031	Furgoneta	
MOP - 31.032	Furgoneta	
MOP - 31.033	Furgoneta	
MOP - 31.034	Furgoneta	
MOP - 31.035	Furgoneta	
MOP - 31.036	Furgoneta	
MOP - 31.037	Furgoneta	
MOP - 31.038	Furgoneta	
MOP - 31.039	Furgoneta	
MOP - 31.040	Furgoneta	
MOP - 31.041	Furgoneta	
MOP - 31.042	Furgoneta	
MOP - 31.043	Furgoneta	
MOP - 31.044	Furgoneta	
MOP - 31.045	Furgoneta	
MOP - 31.046	Furgoneta	
MOP - 31.047	Furgoneta	
MOP - 31.048	Furgoneta	
MOP - 31.049	Furgoneta	
MOP - 31.050	Furgoneta	
MOP - 31.051	Furgoneta	
MOP - 31.052	Furgoneta	
MOP - 31.053	Furgoneta	
MOP - 31.054	Furgoneta	
MOP - 31.055	Furgoneta	
MOP - 31.056	Furgoneta	
MOP - 31.057	Furgoneta	
MOP - 31.058	Furgoneta	
MOP - 31.059	Furgoneta	
MOP - 31.060	Furgoneta	
MOP - 31.061	Furgoneta	
MOP - 31.062	Furgoneta	
MOP - 31.063	Furgoneta	
MOP - 31.064	Furgoneta	
MOP - 31.065	Furgoneta	
MOP - 31.066	Furgoneta	
MOP - 31.067	Furgoneta	
MOP - 31.068	Furgoneta	
MOP - 31.069	Furgoneta	
MOP - 31.070	Furgoneta	
MOP - 31.071	Furgoneta	
MOP - 31.072	Furgoneta	
MOP - 31.073	Furgoneta	
MOP - 31.074	Furgoneta	
MOP - 31.075	Furgoneta	
MOP - 31.076	Furgoneta	
MOP - 31.077	Furgoneta	
MOP - 31.078	Furgoneta	
MOP - 31.079	Furgoneta	
MOP - 31.080	Furgoneta	
MOP - 31.081	Furgoneta	
MOP - 31.082	Furgoneta	
MOP - 31.083	Furgoneta	
MOP - 31.084	Furgoneta	
MOP - 31.085	Furgoneta	
MOP - 31.086	Furgoneta	
MOP - 31.087	Furgoneta	
MOP - 31.088	Furgoneta	
MOP - 31.089	Furgoneta	
MOP - 31.090	Furgoneta	
MOP - 31.091	Furgoneta	
MOP - 31.092	Furgoneta	
MOP - 31.093	Furgoneta	
MOP - 31.094	Furgoneta	
MOP - 31.095	Furgoneta	
MOP - 31.096	Furgoneta	
MOP - 31.097	Furgoneta	
MOP - 31.098	Furgoneta	
MOP - 31.099	Furgoneta	
MOP - 31.100	Furgoneta	
MOP - 31.101	Furgoneta	
MOP - 31.102	Furgoneta	
MOP - 31.103	Furgoneta	
MOP - 31.104	Furgoneta	
MOP - 31.105	Furgoneta	
MOP - 31.106	Furgoneta	
MOP - 31.107	Furgoneta	
MOP - 31.108	Furgoneta	
MOP - 31.109	Furgoneta	
MOP - 31.110	Furgoneta	
MOP - 31.111	Furgoneta	
MOP - 31.112	Furgoneta	
MOP - 31.113	Furgoneta	
MOP - 31.114	Furgoneta	
MOP - 31.115	Furgoneta	
MOP - 31.116	Furgoneta	
MOP - 31.117	Furgoneta	
MOP - 31.118	Furgoneta	
MOP - 31.119	Furgoneta	
MOP - 31.120	Furgoneta	
MOP - 31.121	Furgoneta	
MOP - 31.122	Furgoneta	
MOP - 31.123	Furgoneta	
MOP - 31.124	Furgoneta	
MOP - 31.125	Furgoneta	
MOP - 31.126	Furgoneta	
MOP - 31.127	Furgoneta	
MOP - 31.128	Furgoneta	
MOP - 31.129	Furgoneta	
MOP - 31.130	Furgoneta	
MOP - 31.131	Furgoneta	
MOP - 31.132	Furgoneta	
MOP - 31.133	Furgoneta	
MOP - 31.134	Furgoneta	
MOP - 31.135	Furgoneta	
MOP - 31.136	Furgoneta	
MOP - 31.137	Furgoneta	
MOP - 31.138	Furgoneta	
MOP - 31.139	Furgoneta	
MOP - 31.140	Furgoneta	
MOP - 31.141	Furgoneta	
MOP - 31.142	Furgoneta	
MOP - 31.143	Furgoneta	
MOP - 31.144	Furgoneta	
MOP - 31.145	Furgoneta	
MOP - 31.146	Furgoneta	
MOP - 31.147	Furgoneta	
MOP - 31.148	Furgoneta	
MOP - 31.149	Furgoneta	
MOP - 31.150	Furgoneta	
MOP - 31.151	Furgoneta	
MOP - 31.152	Furgoneta	
MOP - 31.153	Furgoneta	
MOP - 31.154	Furgoneta	
MOP - 31.155	Furgoneta	
MOP - 31.156	Furgoneta	
MOP - 31.157	Furgoneta	
MOP - 31.158	Furgoneta	
MOP - 31.159	Furgoneta	
MOP - 31.160	Furgoneta	
MOP - 31.161	Furgoneta	
MOP - 31.162	Furgoneta	
MOP - 31.163	Furgoneta	
MOP - 31.164	Furgoneta	
MOP - 31.165	Furgoneta	
MOP - 31.166	Furgoneta	
MOP - 31.167	Furgoneta	
MOP - 31.168	Furgoneta	
MOP - 31.169	Furgoneta	
MOP - 31.170	Furgoneta	
MOP - 31.171	Furgoneta	
MOP - 31.172	Furgoneta	
MOP - 31.173	Furgoneta	
MOP - 31.174	Furgoneta	
MOP - 31.175	Furgoneta	
MOP - 31.176	Furgoneta	
MOP - 31.177	Furgoneta	
MOP - 31.178	Furgoneta	
MOP - 31.179	Furgoneta	
MOP - 31.180	Furgoneta	
MOP - 31.181	Furgoneta	
MOP - 31.182	Furgoneta	
MOP - 31.183	Furgoneta	
MOP - 31.184	Furgoneta	
MOP - 31.185	Furgoneta	
MOP - 31.186	Furgoneta	
MOP - 31.187	Furgoneta	
MOP - 31.188	Furgoneta	
MOP - 31.189	Furgoneta	
MOP - 31.190	Furgoneta	
MOP - 31.191	Furgoneta	
MOP - 31.192	Furgoneta	
MOP - 31.193	Furgoneta	
MOP - 31.194	Furgoneta	
MOP - 31.195	Furgoneta	
MOP - 31.196	Furgoneta	
MOP - 31.197	Furgoneta	
MOP - 31.198	Furgoneta	
MOP - 31.199	Furgoneta	
MOP - 31.200	Furgoneta	

a disposición de la D. Presidencia del MOP

3.3.2 Puestos de trabajo vacantes de personal caminero que se traspasan.

Categoría	Nivel	NO de vacantes que se traspasan	Retribuciones anuales por vacante (*)	Retribuciones anuales totales (1.983 (*)
PROVINCIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA				
Caminero	2	5	794.680	3.974.400
Capataz de cuadrilla	6	5	927.898	4.639.490
Celador	10	2	1.038.079	2.076.140
PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE				
Caminero	2	6	999.512	4.797.072
Capataz de cuadrilla	6	4	1.102.978	4.411.912
Celador	10	1	1.102.978	1.102.978

(*) Incluye indemnización por residencia.

NOTA: Por resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, de 26 de octubre de 1.983 (R.O. del 28-10-83), se convocó concurso oposición para la provisión de plazas vacantes en las distintas categorías del personal Caminero del Estado, que una vez resuelto dará lugar a la provisión de las plazas vacantes afectadas en la presente relación.

RESUMEN DE LA RELACION 3.3

Total de personal y puestos de trabajo vacantes del Cuerpo de Camineros del Estado que se traspasaron por categorías:

Camineros de nuevo ingreso (Nivel 2) 17 (Incluye 11 vacantes)

Camineros (Nivel 3) 43

Capataces de cuadrilla (Nivel 6) 22 (Incluye 10 vacantes)

Celadores (Nivel 8) 4

Celadores (Nivel 10) 6 (Incluye 3 vacantes)

TOTAL 92

3.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.

- BURGUNO.

NOTA A LA RELACION 3.3.

El personal del Cuerpo de Camineros del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias quedó en situación de excedencia forzosa, al amparo de lo previsto en el artículo 62 del Reglamento aprobado por Decreto 3184/1973, de 30 de noviembre. En consecuencia, al citado personal se le computará a efectos de antigüedad el tiempo transcurrido en esta situación. El personal de referencia podrá participar en cuantos concursos se convoquen para la provisión de plazas vacantes de su Cuerpo, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre.

Los Camineros del Estado que pasan a depender de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los que, en su caso, ingresen directamente como tales en sus plantillas, mantendrán, en la forma reglamentariamente establecida, su condición de socios de número de la Institución Virgen del Camino. A estos efectos:

a.- Los pasados o habilitados de personal ingresarán, previa la oportuna retención, en la categoría que les corresponda en el cuadro de personal, en la entidad con sujeción establecida en el Reglamento de la Institución, aprobado por Decreto Ministerial de 12 de junio de 1968 y 23 de noviembre de 1977.

b.- El Delegado del Ministerio en la Institución entenderá las relaciones que procedan con la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma, en orden al funcionamiento de la Institución en cuanto afecte o pueda afectar a los Camineros de la Comunidad Autónoma.

Inf. Arch. 3-9/ 8-3.

3.5.1. Relación nominal de personal laboral de las Jefaturas de Carceres.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
PROVINCIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (1/2)				
GUERRA, María Adelaida	42.464.207	Limpadora	1	912.096
PEREZ SOSA, Rosario	42.565.224	Telefonista	3	960.800
TAVIO MELIAN, Ginés	42.610.991	Ordenanza de seyndia	3	967.774
CAMARA DURANTE, José Juan	41.691.040	Auxiliar de laboratorio	4	939.970
TORRES REYES, Juan Manuel	51.324.215	Oficial segunda categoría	5	971.526
GARCIA PERA, Marcel	43.274.528	Auxiliar de seyndia	5	981.454
RANZIE SORRES, Juan Miguel	42.437.778	Laborante a extinguir	6	980.104
PEREZ SANTANA, Manuel	42.507.478	Oficial primera categoría	6	1.074.310
BOGA SANTANA, Antonio	42.533.977	Oficial primera conductor	6	1.042.908
CAMPOS ROJAS, José	42.685.384	Oficial primera conductor	6	1.074.310
PADRON HOBANAS, Adolfo	42.573.378	Capataz de segunda a exting.	7	1.310.688
AYERO ROGER, León	42.692.052	Capataz de segunda a exting.	7	1.310.688
CENRA BERNARDEZ, Francisco	42.683.842	Capataz de segunda a exting.	7	1.085.984
RODRIGUEZ CHENUS, José	42.720.419	Capataz de segunda a exting.	7	1.085.984
VERA NIEVES, Rafael de Pranciaco	42.591.579	Capataz de segunda a exting.	7	1.369.894
VERA TREJO COMAS, Juan Manuel	42.451.794	Delinante de primera	8	1.130.868
MACIAS GUERRA, Andrés	42.437.579	Delinante de primera	8	1.062.252
RODRIGUEZ GUTIERREZ, José Antonio	42.668.109	Analista de primera	8	1.130.868
CASTELLANO CASTELLANO, José	42.506.681	Contramaestre	8	1.165.168
RODRIGUEZ JORGE, Juan Miguel	42.569.265	Téc. Aux. (asignado nivel 9)	9	1.181.402
JUAN MIGUEL, Santiago	42.442.641	Especialista de oficina a ext	9	1.145.492
CURBELO LOPEZ, Juan				1.145.492

(*) Incluye indemnización por residencia.

Relación 3 5 1 (Continuación)

Apellidos y nombre	D.N.I	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones (1983) (*)
PROVINCIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (2/2)				
MARTIN MARTEL, Nicolás	42.523.496	Especialista de oficina a ext	9	1.181.402
PEREZ LORENZO, Héctor	42.121.266	Especialista de oficina a ext	9	1.145.492
SANTANA LOPEZ, Daniel	42.534.046	Especialista de oficina a ext	9	1.145.492
RODRIGUEZ MORALES, Rafael	42.699.367	Encargado administrativo	10	1.267.564
RIVERO GARCIA, Francisco	42.441.434	Encargado adm. Laboratorio	10	1.230.654
GOMA GARCIA, Diego	25.501.227	Téc.Aux. (asignado nivel 10)	10	1.502.736
ZOYLA REYNA, José Luis	42.599.965	Titulado medio	12	1.641.196
LOPEZ JORGE, Sebastián	42.577.540	Titulado medio	12	1.641.196
MARTIN RODRIGUEZ, Germán	42.132.509	Titulado medio	12	1.595.038
MARTINEZ SIMTES, Juan	42.559.212	Titulado medio	12	1.595.038
RODRIGUEZ MIRANDA, Fernando	42.468.981	Titulado medio	12	1.641.196
SANTANA ALPAMAN, Juan	42.578.323	Titulado medio	12	1.641.196
KÄHLER VON RUDOLPHI, Heinz Albert	42.447.117	Titulado superior	13	2.037.562
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				45.938.176

(*) Incluye indemnización por residencia.

Relación 3.5.1 (continuación)

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE (3/3)				
BRAUN FERRER, Alberto	41.831.539	Técnico Auxiliar Asimil N 9	9	1.269.106
EXPOSITO PEREZ, Antonio	41.776.487	Técnico Auxiliar Asimil N 9	9	1.181.402
GONZALEZ PALERUELA, Miguel	41.766.567	Técnico Auxiliar Asimil N 9	9	1.217.356
REGALADO GARCIA, Domingo Miguel	41.916.747	Técnico Auxiliar Asimil N 9	9	1.217.356
ROSALES MARTIN, Manuel	41.760.408	Técnico Auxiliar Asimil N10	10	1.267.564
CANO MARTINEZ, José Vicente	26.712.529	Titulado medio	12	1.641.196
CEJUDO GONZALEZ, José Manuel	41.820.502	Titulado medio	12	1.641.196
DE VALERIAN SANTANA, Carlos	41.778.219	Titulado medio	12	1.641.196
HERNANDEZ MARTINEZ, Luis Armando	41.807.421	Titulado medio	12	1.595.038
LIHARES DOMINGUEZ, Juan José	41.815.660	Titulado medio	12	1.641.196
MACHADO DE LA CUADRA, Manuel	41.807.636	Titulado medio	12	1.588.094
MACHADO LAMP LERON, Juan	41.852.759	Titulado medio	12	1.641.196
ALFONSO SUGRUEO VASQUELO	41.852.759	Titulado medio	12	1.641.196
MARTIN NEDA BUESCO, José Miguel	41.933.660	Titulado medio	12	1.518.894
Pedro José	41.910.537	Titulado medio	12	1.518.894
HARFEL MARTIN, Martin	42.121.235	Titulado medio	12	2.254.804
HARDLUSON MARTIN, Eduardo	41.760.497	Titulado superior	13	2.148.936
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				85.347.576

(*) Incluye indemnización por residencia.

Relación 3.5.1 (continuación)

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE (1/3)				
ALONSO PEREZ, Cayetano	41.835.278	Limpieza	1	866.434
HERNANDEZ EXPOSITO, Francisco	41.956.411	Limpieza	1	860.800
MIRANDA ACEVEDO, Valentina	42.038.330	Limpieza	1	860.800
MIRANDA ACEVEDO, Candelaria	41.987.894	Limpieza	1	793.642
FERNANDEZ DIAZ, Teresa de Jesús	42.934.242	Limpieza	1	776.352
CALERO RODRIGUEZ, Virgilio	42.156.741	Práctico especializado	3	1.152.174
DE DIOS MORALES, José Manuel	41.877.367	Guarda	3	939.970
DE DIOS MORALES, José Manuel	41.877.367	Guarda	3	939.970
PEREZ CASTAÑEDA, Andrés	42.014.381	Auxiliar laboratorio	4	1.272.068
PUBERT SANCHEZ, José Manuel	41.930.658	Oficial 3º mecánico	4	939.900
ARMAS MICAS, Eduardo	42.015.498	Telefonista 1º	4	931.504
ALBULO MENDEZ, Antonio Bernardo	41.922.931	Auxiliar Administrativo	5	941.454
GONZALEZ PERA, José	41.876.644	Oficial 2º mecánico	5	941.454
DE LA ROSA NUÑEZ, Manuel	41.896.899	Oficial 2º electricista	5	1.001.570
JOSÉ MORALES	41.787.268	Oficial 2º conductor	5	941.454
CANSTRO SARIÑA, Oscar	41.815.118	Oficial 2º oficinista análogo	5	1.001.570
PEREZ CABRERA, Caledonio	41.921.727	Oficial 2º oficinista análogo	5	971.526
PEREZ CABRERA, María Victoria	41.990.550	Oficial 2º oficinista análogo	5	971.526
PADRON PELAYO, Valentín	41.839.921	Analista de 2º	6	1.042.908
CUBAS LEON, Juan	41.890.692	Laborante a extinguir	6	1.074.310
HERNANDEZ PERERA, José Manuel	41.889.673	Laborante a extinguir	6	1.042.908
HERNANDEZ PERERA, José Manuel	41.889.673	Laborante a extinguir	6	1.042.908
MARTIN MORALES, Santiago Teoala	41.811.317	Laborante a extinguir	6	1.042.908
PADRON ABEU, Manuel	41.882.963	Laborante a extinguir	6	1.042.908
PEREZ LOPEZ, Basilio	41.944.743	Laborante a extinguir	6	1.042.908
PEREZ RODRIGUEZ, Claudio	41.854.888	Laborante a extinguir	6	1.074.310
ANTARRA PIÑERO, Antonio	41.855.909	Oficial 1º conductor	6	1.257.052

(*) Incluye indemnización por residencia.

Relación 3.5.1 (continuación)

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE (2/3)				
DIAS ZEBRANA, Juan José	41.801.781	Oficial 1º conductor	6	980.104
GUTIERREZ DE LAS HERAS, Marcos	41.801.781	Oficial 1º conductor	6	980.104
LLADO ESCOBEDO, José Antonio	41.914.715	Oficial 1º conductor	6	980.104
GOYA MODA, Melcior Francisco	41.931.749	Oficial 1º conductor	6	980.104
CANTERO VIVAS, Isidoro Gregorio	41.874.119	Oficial 1º tractorista	6	980.104
DELAGO FEJLES, Celedonio José	41.795.244	Sonidista-paralector 1º	6	1.042.908
PEREZ RODRIGUEZ, Vicente	41.788.470	Sonidista-paralector 1º	6	1.042.908
SUAREZ PEREZ, Eusebio	41.790.905	Sonidista-paralector 1º	6	1.042.908
PEREZ RODRIGUEZ, Juan Antonio	41.896.808	Vigilante-paralector 1º	6	1.074.310
SANCHEZ BERNABE, Francisco Javier	41.921.827	Aux. Tec. op. k. y empl.	7	1.053.154
ECHEVARRIA GONZALEZ, Antonio	41.846.027	Oficial 1º administrativo	7	1.165.168
GOMEZ BERNANDEZ, Antonio Miguel	41.831.989	Delinante de 1ª	8	1.130.868
BERNANDEZ REYES, José	41.878.747	Delinante de 1ª	8	1.165.168
MARTIN MEDEROS, Hector Gaspar	41.934.424	Delinante de 1ª	8	1.130.868
SOIAS ESPINOSA, Teobaldo	41.854.595	Delinante de 1ª	8	1.130.868
GONZALEZ DELGADO, Tomas	41.955.518	Analista de 1ª	8	1.130.868
DE LEON BERNANDEZ, José María	41.891.078	Técnico auxiliar	8	1.130.868
GONZALEZ GARCIA, Salvador Santiago	41.882.996	Técnico auxiliar	8	1.165.168
LIMAS GONZALEZ, Arquedades	41.760.699	Técnico auxiliar	8	1.233.740
ORRNAS VILLAMANDOS, Micanor	41.791.144	Técnico auxiliar	8	1.130.868
RODRIGUEZ MARTIN, María Isabel	41.927.227	Técnico auxiliar	8	1.130.868
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Juan Antonio	41.931.685	Técnico auxiliar laboratorio	9	1.217.326
ARMAS ARMAS, Agustín Orlando	41.812.066	Técnico auxiliar Asimil. N 9	9	1.570.754

(*) Incluye indemnización por residencia.

3.5.2 Relación nominal de personal laboral de los Servicios Horizontales de las Direcciones Generales

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA				
VILLEGAS SANCHEZ, Sergio Antonio	42.514.828	Titulado Medio	12	1.474.618
VILLAMANDOS DELSIAN, Domingo	42.629.732	Encargado Administrativo	10	1.192.930
PIRESTI LEON, Na Angeles	42.629.732	Encargado Administrativo	10	1.230.254
AFONSO AFONSO, Na Carmen	42.560.741	Oficial Primera Admivo.	8	1.130.868
MARTIN SANTANA, Felipe	42.428.121	Oficial Segunda Admivo.	6	1.042.908
HERNANDEZ HERRANDEZ, José	42.630.077	Oficial 1º Conductor	6	1.010.606
ESTRVEZ FERREIRA, Manuel Francisco	42.584.014	Guarda Jurado Fluvial	5	1.031.020
ALAMO MARTIN, Sebastián	42.707.878	Oficial 3º Mant. oler. rep.	8	1.252.435
QUESADA BETANCOR, Pedro	42.687.600	Limpieza profesional comp.	8	1.367.060
QUESADA BETANCOR, Pedro	42.710.191	OF 2º auxiliar oficinas var.	8	1.326.296
Localidad: SANTA CRUZ DE TENERIFE				
BENITEZ DIAZ, Mª Candelaria	42.927.800	Limpieza	1	835.166

(*) Incluye indemnización por residencia.

■ Procedo de Medios de Comunicación Social del Estado

Selección 3.5.3. (continuación)

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (€)
Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE (3/7)				
MORIN DELGADO, Antonio Celso	42.050.203	Peón	1	776.352
PADRON PLASCENCIA, Manuel Victor	42.054.555	Peón	1	776.352
PUREZ RAMOS, Florencio	41.897.681	Peón	1	776.352
QUINTERO HACHIN, Eliaso	78.384.195	Peón	1	1.019.814
RAMOS MACALLADO, Domingo	41.986.198	Peón	1	776.352
RAMOS RAMOS, Manuel	42.076.283	Peón	1	776.352
RAVELLO GONZALEZ, Carlos	43.607.782	Peón	1	776.352
RODRIGUEZ CASTAÑEDA, Domingo	41.917.366	Peón	1	776.352
RODRIGUEZ GIL, José Fermín	43.616.400	Peón	1	776.352
RODRIGUEZ HERMANDEZ, Daniel	43.600.682	Peón	1	776.352
ROSA DEL CASTILLO, Mario de la	41.942.293	Peón	1	776.352
SABARIA ALONSO, Ciriano Julio	43.641.768	Peón	1	776.352
CHUZ DIAZ, Andrés	41.991.643	Peón	1	860.800
SHAMIVA GONZALEZ, Julio	41.499.078	Peón	1	860.800
SANMIGUEL GONZALEZ, Antonio	42.078.645	Peón	1	876.352
SANOS VESPA, José	42.078.645	Peón	1	876.352
EXPOSITO GONZALEZ, Luciano A.	41.437.072	Peón	1	835.166
ORAMAS HERNANDEZ, Hilario	41.903.818	Peón	1	860.800
HERMANDEZ RODRIGUEZ, Marcelo	41.965.324	Peón	1	860.800
SALAZAR DOMATE, José	78.343.876	Peón	1	860.900
MIRANDA RIVERO, Marcos	78.341.044	Peón	1	860.900
OLIVA BRITAN, Regino	78.341.044	Peón	1	993.361
CARROTE GARCIA, Alfonso Vehancio	78.349.391	Peón	1	993.361

(*) Incluye indemnización por residencia

Selección 3.5.3. (continuación)

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (€)
Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE (1/7)				
PEREZ DELGADO, Dolores	41.831.259	Limpiadora	1	1.014.646
RODRIGUEZ FUMERO, Lidia	41.084.441	Limpiadora	1	886.434
DIAZ CUBELLO, María Mieves	42.150.768	Limpiadora	1	1.202.973
MORIN LOPEZ, Mercedes	41.877.282	Moza	1	776.352
LOPEZ PEREZ, Vicente	42.615.029	Peón	1	886.134
SURAZ LOPEZ, Ruperto	41.918.426	Peón	1	860.800
LOPEZ LOPEZ, Juan	41.999.517	Peón	1	860.800
MORIN LOPEZ, Domingo	41.999.517	Peón	1	835.166
MARTIN SANCHEZ, Castor Fortunato	41.869.065	Peón	1	886.434
CRUZ MEDINA, Raloxio Anacleto	41.978.059	Peón	1	886.434
ALONSO RAVELLO, Florencio	41.928.753	Peón	1	793.642
MACHIN GARCIA, Juan Basilio	41.971.830	Peón	1	793.642
GOTA DE LA ROSA, José Manuel	42.320.565	Peón	1	793.642
EXPOSITO PERDADO, Riecoo	41.933.225	Peón	1	793.642
GONZALEZ GONZALEZ, Juan M. del	78.345.853	Peón	1	793.642
LEON HERNANDEZ, Domingo	42.042.970	Peón	1	793.642
LEON HERNANDEZ, Domingo	42.042.970	Peón	1	793.642
HERMANDEZ SANTANA, Faustino	42.007.293	Peón	1	793.642
EXPOSITO GARCIA, Domingo	41.879.348	Peón	1	776.352
MORALES DEL CASTILLO, Juan José	43.608.103	Peón	1	776.352
MARTIN GARCIA, Julián	42.140.143	Peón	1	1.152.990
HERMANDEZ HERNANDEZ, Anastasio	42.117.948	Peón	1	1.152.990
COVARRUBIAS, Ramon	41.864.995	Peón	1	1.352.951
OLIVA BRITAN, Regino	78.341.044	Peón	1	1.352.951
COBAS PADILLA, Antonio Abad	78.349.391	Peón	1	1.522.990
VESA RODRIGUEZ, Sebastián	41.308.144	Peón	1	1.302.967

(*) Incluye indemnización por residencia

Selección 3.5.3. (continuación)

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (€)
Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE (2/7)				
COBAS PADILLA, Gonzalo	78.365.510	Peón	1	1.103.007
EXPOSITO HERNANDEZ, Teofilo	42.933.685	Peón	1	776.352
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José	42.553.174	Peón	1	1.152.990
HERMANDEZ GONZALEZ, Manuel	42.114.282	Peón	1	1.202.973
LOPEZ GARCIA, Estanislao	42.120.434	Peón	1	1.202.973
RODRIGUEZ GONZALEZ, Estanislao	42.127.937	Peón	1	1.202.973
RODRIGUEZ DIAZ, Desecio	42.102.617	Peón	1	1.152.990
ACOSTA GONZALEZ, Benigno	78.602.873	Peón	1	776.352
BARRIOS ALONSO, Mexico Julián	41.915.406	Peón	1	776.352
CHARRASCO RAMIREZ, Pedro	46.178.378	Peón	1	776.352
CHARRASCO RAMIREZ, Manuel	46.178.378	Peón	1	776.352
CHUZ DIAZ, José Manuel	42.924.530	Peón	1	776.352
CHAVEZ MARTIN, Silvestre	42.924.530	Peón	1	776.352
DARIAS DARIAS, José Francisco	78.356.839	Peón	1	776.352
DIAZ BARROSO, José	42.921.447	Peón	1	776.352
DIAZ MIRANDA, Eugenio	42.017.887	Peón	1	776.352
PLUTIAS QUINTERO, Juan	42.443.199	Peón	1	1.019.884
QUINTERO HACHIN, Miguel A.	42.607.042	Peón	1	1.019.884
GONZALEZ LEON, Domingo	42.927.643	Peón	1	776.352
HERMANDEZ ALONSO, Tomás Miguel	42.928.038	Peón	1	776.352
HERMANDEZ DELGADO, Rivaldo A.	42.055.886	Peón	1	776.352
HERMANDEZ ESTEVEZ, Teodoro	41.957.672	Peón	1	776.352
HERMANDEZ FARIÑA, Rogelio	78.341.609	Peón	1	776.352
HERMANDEZ GONZALEZ, Juan P.	41.970.728	Peón	1	776.352
BERNAR DARIAS, Manuel Adolfo	78.392.512	Peón	1	1.019.884
MORA MORA, Santiago	41.908.165	Peón	1	1.019.884

(*) Incluye indemnización por residencia.

Relación 3.5.3. (continuación)

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (€)
Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE (4/7)				
DIAZ BARRERA, Hilario Sebastián	42.148.429	Peón	1	1.152.990
RODRIGUEZ BATTISTA, Hipólito L.	42.148.475	Peón	1	1.152.990
DELGADO LEDESMA, Antonio	41.932.971	Peón	1	835.166
LEON SANTOS, José da	41.952.172	Peón	1	835.166
MARTIN HERNANDEZ, Manuel Antonio	41.817.343	Peón	1	846.434
RODRIGUEZ GARCIA, Domingo	43.342.458	Peón	1	835.166
GONZALEZ RANDEL, José Leocadio	41.973.426	Peón	1	835.166
RODRIGUEZ GONZALEZ, Cipriano	78.313.874	Peón	1	860.800
CABRERA DE VERA, Manuel	41.816.874	Peón	2	976.500
GONZALEZ FRANCHY, Juan	41.971.013	Peón	2	902.954
GARCIA VENTURA, Antonio	78.343.880	Peón	2	955.860
DORTA RODRIGUEZ, Domingo	41.919.036	Peón	2	902.954
QUINTERO HACHIN, Miguel A.	41.932.284	Peón	2	976.500
ALVAREZ DE LEON, Mariano	41.932.284	Peón	2	976.500
REILLY ROJAS, Manuel	41.823.660	Peón	2	902.954
REILLY ROJAS, Manuel	42.925.882	Peón	2	982.306
ROSA LUJO, Cirilo de la	41.883.578	Peón	2	850.062
SANCHEZ SANTE, Gabriel	41.921.245	Peón	2	902.954
SALAZAR DONATE, Antonio	78.343.779	Peón	2	1.219.493
FUENTES CARRERA, Manuel	41.897.650	Peón	2	876.508
VELAZQUEZ PEREZ, Aurelio Domingo	78.359.553	Peón	2	931.414
DELGADO GONZALEZ, Manuel	78.392.512	Peón	2	876.508
GARCIA GARCIA, Regino	78.392.512	Peón	2	955.860
TORRES ROMA, Paulino	41.869.349	Peón	2	876.508

(*) Incluye indemnización por residencia.

3.6 DEUDA RECONOCIDA TOTAL DE PERSONAL A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIAS

3.6.1 SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES

1.1. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

DE plazas: 252

Coste en pts. de 1.984 : 389.713.541 pts
 Porcentaje global de transferencias: 323
 Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma : 3.2566
 Parcial deuda reconocida: 12.689.061 pts.

1.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y con contrato eventual)

DE de plazas: 232

Coste en pts. de 1.984 : 323.728.058 pts
 Porcentaje global de transferencias : 323
 Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma : 1.05463
 Parcial deuda reconocida: 5.006.787 pts.

1.3. A DEDUCIR POR UNIDAD DE COORDINACION : 242.706 pts.

1.4. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES: 17.453.142 pts.

3.6.2.- SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES

2.1. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

DE de plazas: 589

Coste en pts. de 1.984 : 702.114.933 pts.
 Porcentaje global de transferencias: 12,66
 Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma : 0,700
 Parcial deuda reconocida: 4.914.804 pts.

2.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y con contrato eventual).

DE de plazas: 516

Coste en pts. de 1.984 : 416.784.870 pts.
 Porcentaje global de transferencias : 12,66
 Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma : 0,3288
 Parcial deuda reconocida: 1.367.054pts.

2.3. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES: 6.281.858 pts.

3.6.3.- RESUMEN SERVICIOS CENTRALES

Deuda total de los Servicios Centrales Sectoriales 17.453.142 pts
 Deuda total de los Servicios Centrales Horizontales 6.281.858 pts
TOTAL DEUDA 23.735.000 pts

3.5.5. Relación de personal laboral eventual de las Jefaturas de Carreteras

Apellidos y Nombre	D.N.I	Categoría Profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1984)(*)
Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE (6/77).				
CARRERA ESTEVEZ, Juan José (1)	41.689.042	Auxiliar de Laboratorio	4	910.588
LORRENZO GONZALEZ, Justo Joaquín (1)	31.976.291	Auxiliar de Laboratorio	4	910.588
SHARBE GONZALEZ, Rafael (1)	42.645.812	Técnico Auxiliar	9	1.069.172

(*) Incluye indemnización por residencia.
 (1) Con contrato por obra determinada de fecha 9 de mayo de 1984

Resumen de las Matriculas 3.5.1, 3.5.2, y 3.5.5.

Cantidad de personal laboral que se tramita por niveles

Nivel 1	6
Nivel 2	5
Nivel 3	6 (incluye 2 eventuales)
Nivel 4	11
Nivel 5	27
Nivel 6	6
Nivel 7	19 (incluye 1 eventual)
Nivel 8	11
Nivel 9	6
Nivel 10	20
Nivel 11	3
Nivel 12	4
Nivel 13	4
Nivel 14	4
Nivel 15	4
Nivel 16	4
Nivel 17	4
Nivel 18	4
Nivel 19	4
Nivel 20	4
Nivel 21	4
Nivel 22	4
Nivel 23	4
Nivel 24	4
Nivel 25	4
Nivel 26	4
Nivel 27	4
Nivel 28	4
Nivel 29	4
Nivel 30	4
Nivel 31	4
Nivel 32	4
Nivel 33	4
Nivel 34	4
Nivel 35	4
Nivel 36	4
Nivel 37	4
Nivel 38	4
Nivel 39	4
Nivel 40	4
Nivel 41	4
Nivel 42	4
Nivel 43	4
Nivel 44	4
Nivel 45	4
Nivel 46	4
Nivel 47	4
Nivel 48	4
Nivel 49	4
Nivel 50	4
Nivel 51	4
Nivel 52	4
Nivel 53	4
Nivel 54	4
Nivel 55	4
Nivel 56	4
Nivel 57	4
Nivel 58	4
Nivel 59	4
Nivel 60	4
Nivel 61	4
Nivel 62	4
Nivel 63	4
Nivel 64	4
Nivel 65	4
Nivel 66	4
Nivel 67	4
Nivel 68	4
Nivel 69	4
Nivel 70	4
Nivel 71	4
Nivel 72	4
Nivel 73	4
Nivel 74	4
Nivel 75	4
Nivel 76	4
Nivel 77	4
Nivel 78	4
Nivel 79	4
Nivel 80	4
Nivel 81	4
Nivel 82	4
Nivel 83	4
Nivel 84	4
Nivel 85	4
Nivel 86	4
Nivel 87	4
Nivel 88	4
Nivel 89	4
Nivel 90	4
Nivel 91	4
Nivel 92	4
Nivel 93	4
Nivel 94	4
Nivel 95	4
Nivel 96	4
Nivel 97	4
Nivel 98	4
Nivel 99	4
Nivel 100	4
TOTAL	795

Resumen de las Matriculas 3.5.3 y 3.5.4

Total de personal laboral que se tramita por niveles:

Nivel 1	87
Nivel 2	85 (Incluye 9 vacantes)
Nivel 3	24 (Incluye 3 vacantes)
Nivel 4	9 (Incluye 3 vacantes)
Nivel 5	22 (Incluye 4 vacantes)
Nivel 6	47 (Incluye 6 vacantes)
Nivel 7	6 (Incluye 1 vacante)
Nivel 8	10 (Incluye 1 vacante)
Nivel 9	5
TOTAL	795

Relación 4.1.1. (Continuación)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.01.211	345	210	820	305	-	1.680
17.01.221	-	-	534	-	-	534
17.01.222	122	81	630	163	-	996
17.01.223	115	77	1.148	407	-	1.747
17.01.234	1.003	668	-	436	-	2.105
17.01.241	233	156	4.734	249	-	5.372
17.01.242	-	-	7.479	-	-	7.479
17.01.243	-	-	6.854	-	-	6.854
17.01.249	-	-	35	42	-	77
17.01.251	36	24	324	216	-	600
17.01.252	-	-	2.145	-	-	2.145
17.01.253	59	48	1.482	1.581	-	3.669
17.01.254	492	-	538	-	-	1.030
17.01.258	-	-	410	-	-	410
17.01.259	5	2	1.425	-	-	1.432
17.01.261	-	-	1.854	-	-	1.854
17.01.262	-	-	303	-	-	303
17.01.271	-	-	-	-	-	-
TOTAL CAPITULO 2	2.371	1.278	31.440	1.617	-	36.696
17.01.611	-	-	-	-	771.878	771.878
17.01.621	-	-	-	-	17.128	17.128
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	789.006	789.006
TOTAL CREDITOS	16.238	6.268	312.639	53.274	789.006	1.171.387
INDEBIDOS	-	-	-	-	-	157.948
CUBRA MENORADA RESTA	-	-	-	-	-	1.013.449

6.1. VALORACION DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO, DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE LAS PALMAS PARA 1981.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL (1981)
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
CAPITULO 1	13.837	4.988	723.986	51.457	-	794.368
CAPITULO 2	2.371	1.278	78.606	1.817	-	84.072
CAPITULO 6	-	-	-	-	851.000	851.000
TOTAL CREDITOS	16.113	6.199	802.639	53.274	851.000	1.739.380
TOTAL INDEBIDOS	-	-	-	-	-	157.948
CUBRA MENORADA RESTA	-	-	-	-	-	1.581.432

RELACION 4.1.2

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE LAS PALMAS

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.36.111	-	-	23.149	-	-	23.149
17.36.121	-	-	3.243	-	-	3.243
17.36.127	-	-	13.42	-	-	13.42
17.36.131	-	-	8	-	-	8
17.36.161	-	-	98.223	-	-	98.223
17.36.181	-	-	42.615	-	-	42.615
TOTAL CAPITULO 1	-	-	180.567	-	-	180.567
17.36.211	-	-	540	-	-	540
17.36.221	-	-	70	-	-	70
17.36.222	-	-	275	-	-	275
17.36.223	-	-	180	-	-	180
17.36.231	-	-	396	-	-	396
17.36.241	-	-	1.127	-	-	1.127
17.36.242	-	-	1.439	-	-	1.439
17.36.243	-	-	524	-	-	524
17.36.244	-	-	510	-	-	510
17.36.245	-	-	16.270	-	-	16.270
17.36.271	-	-	-	-	-	-
TOTAL CAPITULO 2	-	-	23.647	-	-	23.647

RELACION 4.1.3

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
11.01.113	-	-	5.193	11.368	-	16.561
SUBTOTAL SECTOR 11	-	-	5.193	11.368	-	16.561
17.01.212	-	-	6.712	978	-	7.690
17.01.116	-	-	2.282	567	-	2.849
17.01.125	-	-	3.653	6.987	-	10.640
17.01.127	-	-	16.771	95.485	-	112.256
17.01.161	-	-	91.744	9.339	-	101.083
17.01.163	-	-	82.234	-	-	82.234
17.01.164	-	-	2.216	-	-	2.216
17.01.183	-	-	27.285	-	-	27.285
17.01.185	-	-	25.013	3.372	-	28.385
17.01.189	-	-	481	-	-	481
SUBTOTAL SECTOR 17	-	-	275.086	31.959	-	307.045
31.02.131	-	-	200	182	-	382
SUBTOTAL SECTOR 31	-	-	200	182	-	382
TOTAL CREDITOS	13.837	4.988	802.639	53.274	-	1.581.432
TOTAL CAPITULO 1	13.837	4.988	802.639	53.274	-	1.581.432

Memoria 4.1.3. (Continuación)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.35.612	-	-	-	-	18.000	18.000
17.35.613	-	-	-	-	2.000	2.000
TOTAL CREDITO 6	-	-	-	-	20.000	20.000
TOTAL COSTES	-	-	204.214	-	20.000	224.214
IMPUESTOS	-	-	-	-	-	-
CUENCA AGUADA NETA	-	-	-	-	-	224.214

B.E.C.A.C.E.O.B. 4.1.3

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DE 1981.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.35.111	-	-	21.123	-	-	21.123
17.35.122	-	-	2.353	-	-	2.353
17.35.129	-	-	12.074	-	-	12.074
17.35.131	-	-	172.639	-	-	172.639
17.35.161	-	-	53.600	-	-	53.600
17.35.181	-	-	282.230	-	-	282.230
TOTAL CREDITO 1	-	-	469.729	-	-	469.729
17.35.211	-	-	251	-	-	251
17.35.212	-	-	126	-	-	126
17.35.213	-	-	124	-	-	124
17.35.223	-	-	320	-	-	320
17.35.223	-	-	1.278	-	-	1.278
17.35.241	-	-	798	-	-	798
17.35.251	-	-	114	-	-	114
17.35.252	-	-	282	-	-	282
17.35.252	-	-	246	-	-	246
17.35.261	-	-	10.346	-	-	10.346
17.35.262	-	-	171	-	-	171
17.35.263	-	-	4.990	-	-	4.990
17.35.271	-	-	284	-	-	284
TOTAL CREDITO 2	-	-	23.519	-	-	23.519

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.35.611	-	-	-	-	44.000	44.000
17.35.621	-	-	-	-	8.000	8.000
TOTAL CREDITO 6	-	-	-	-	52.000	52.000
TOTAL COSTES	-	-	285.749	-	52.000	337.749
IMPUESTOS	-	-	-	-	-	-
CUENCA AGUADA NETA	-	-	-	-	-	337.749

RELACION 4.2
 DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADO EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO, DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE LAS PALMAS, DEL AÑO 1984
 A) DOTACIONES DE OBRAS PUBLICAS DE LAS PALMAS, DEL AÑO 1984 (en miles de pesetas)

RE PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS (e)	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
134	17.01.112	-	-	-	8.465	-	8.465	-	-
	17.01.113	-	-	-	968	-	968	-	-
	17.01.114	-	-	-	9.710	-	9.710	-	-
	17.01.115	-	-	-	10.274	-	10.274	-	-
	17.01.125	-	-	-	16.277	-	16.277	-	-
	17.01.131	-	-	-	5.070	-	5.070	-	-
	17.01.141	-	-	-	182	-	182	-	-
	17.01.161	-	-	-	19.273	-	19.273	-	-
	17.01.181	-	-	-	5.427	-	5.427	-	-
	TOTAL PROGRAMA 134	-	-	-	73.553	-	73.553	-	-
282	17.04.312	-	-	10.418	-	-	10.418	-	-
	17.04.113	-	-	13.611	-	-	13.611	-	-
	17.04.114	-	-	4.366	-	-	4.366	-	-
	17.04.115	-	-	7.898	-	-	7.898	-	-
	17.04.122	-	-	235	-	-	235	-	-
	17.04.141	-	-	19.011	-	-	19.011	-	-
	17.04.142	-	-	4.280	-	-	4.280	-	-
	17.04.161	-	-	142.360	-	-	142.360	-	-
	17.04.162	-	-	103.571	-	-	103.571	-	-
	17.04.163	-	-	2.890	-	-	2.890	-	-
	17.04.181	-	-	81.845	-	-	81.845	-	-
	TOTAL PROGRAMA 282	-	-	390.594	-	-	390.594	-	-
UNIDADES CONCEPTOS		17.453	6.282	-	-	-	23.735	-	-
TOTAL CREDITO 1		17.453	6.282	390.594	73.553	-	487.882	-	-

Relación 4.2. (continuación).
Relación II (continuación).

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS (a)	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
252	17.102.211	-	-	300	-	-	300	-	-
	17.102.221	-	-	1.532	-	-	1.532	-	-
	17.102.231	-	-	1.548	-	-	1.548	-	-
	17.102.241	-	-	389	-	-	389	-	-
	17.102.255	-	-	136	-	-	136	-	-
	17.102.261	-	-	25.366	-	-	25.366	-	-
	17.102.271	-	-	306	-	-	306	-	-
	17.102.283	-	-	368	-	-	368	-	-
TOTAL PROGRAMA 252		-	-	28.546	-	-	28.546	-	-
TOTAL CAPITULO 2		-	-	30.589	-	-	30.589	-	-
253	17.102.612	-	-	-	-	142.304	142.304	-	-
	17.102.621	-	-	-	-	6.800	6.800	-	-
TOTAL PROGRAMA 253		-	-	-	-	149.104	149.104	-	-
TOTAL CAPITULO 6		-	-	-	-	149.104	149.104	-	-
TOTAL DOTACIONES		-	-	366.368	-	149.104	515.472	-	-

(a) Se determinará en función de la anotación por la Comunidad Autónoma de la gestión de los servicios que se traspasan por este Real Decreto.

Relación 4.2. (continuación).
Relación I (continuación).

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS (a)	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
154	17.03.211	434	298	3.843	384	-	4.949	-	-
	17.03.221	37	519	4.669	715	-	669	-	-
	17.03.232	1.258	637	4.087	715	-	5.422	-	-
	17.03.241	292	195	23.929	312	-	24.748	-	-
	17.03.257	65	30	786	271	-	1.132	-	-
TOTAL PROGRAMA 154		2.426	1.559	34.523	2.226	-	40.748	-	-
251	17.04.283	567	-	-	-	-	567	-	-
TOTAL PROGRAMA 251		567	-	-	-	-	567	-	-
253	17.04.255	6	3	775	53	-	837	-	-
	17.04.261	-	-	4.124	-	-	4.124	-	-
TOTAL PROGRAMA 253		6	3	4.899	53	-	4.961	-	-
TOTAL CAPITULO 2		2.973	1.602	39.422	2.279	-	46.276	-	-
252	17.04.622	-	-	-	-	875.234	875.234	-	-
TOTAL PROGRAMA 252		-	-	-	-	875.234	875.234	-	-
TOTAL CAPITULO 6		20.426	7.884	430.016	75.932	875.234	1.409.392	-	-

(a) Se determinará en función de la anotación por la Comunidad Autónoma de la gestión de los servicios que se traspasan por este Real Decreto.

Relación 4.2. (continuación).
Relación III.- Presupuesto de la Junta Administrativa de Las Palmas.

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS (a)	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
251	17.103.112	-	-	1.669	-	-	1.669	-	-
	17.103.113	-	-	2.322	-	-	2.322	-	-
	17.103.116	-	-	7.294	-	-	7.294	-	-
	17.103.122	-	-	2.890	-	-	2.890	-	-
	17.103.131	-	-	1.485	-	-	1.485	-	-
	17.103.141	-	-	32	-	-	32	-	-
	17.103.161	-	-	46.900	-	-	46.900	-	-
	17.103.181	-	-	24.162	-	-	24.162	-	-
TOTAL PROGRAMA 251		-	-	87,900	-	-	87,900	-	-
252	17.103.112	-	-	2,752	-	-	2,752	-	-
	17.103.113	-	-	9,117	-	-	9,117	-	-
	17.103.116	-	-	2,083	-	-	2,083	-	-
	17.103.122	-	-	7,606	-	-	7,606	-	-
	17.103.131	-	-	2,354	-	-	2,354	-	-
	17.103.141	-	-	85	-	-	85	-	-
	17.103.161	-	-	82,076	-	-	82,076	-	-
	17.103.181	-	-	34,089	-	-	34,089	-	-
TOTAL PROGRAMA 252		-	-	105,730	-	-	105,730	-	-
TOTAL CAPITULO 1		-	-	233,630	-	-	233,630	-	-
251	17.103.211	-	-	285	-	-	285	-	-
	17.103.222	-	-	208	-	-	208	-	-
	17.103.235	-	-	627	-	-	627	-	-
	17.103.255	-	-	333	-	-	333	-	-
	17.103.256	-	-	428	-	-	428	-	-
	17.103.261	-	-	3,497	-	-	3,497	-	-
	17.103.271	-	-	201	-	-	201	-	-
TOTAL PROGRAMA 251		-	-	6,504	-	-	6,504	-	-

Relación 4.2. (continuación).
Relación II.- Presupuesto de la Junta Administrativa de Santa Cruz de Tenerife.

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS (a)	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
251	17.102.112	-	-	2,900	-	-	2,900	-	-
	17.102.113	-	-	4,566	-	-	4,566	-	-
	17.102.116	-	-	7,399	-	-	7,399	-	-
	17.102.122	-	-	5,223	-	-	5,223	-	-
	17.102.131	-	-	1,794	-	-	1,794	-	-
	17.102.141	-	-	37	-	-	37	-	-
	17.102.161	-	-	8,378	-	-	8,378	-	-
	17.102.181	-	-	7,485	-	-	7,485	-	-
TOTAL PROGRAMA 251		-	-	39,163	-	-	39,163	-	-
252	17.102.112	-	-	1,320	-	-	1,320	-	-
	17.102.113	-	-	2,626	-	-	2,626	-	-
	17.102.116	-	-	1,142	-	-	1,142	-	-
	17.102.122	-	-	4,854	-	-	4,854	-	-
	17.102.131	-	-	1,276	-	-	1,276	-	-
	17.102.141	-	-	14	-	-	14	-	-
	17.102.161	-	-	220,236	-	-	220,236	-	-
	17.102.181	-	-	60,505	-	-	60,505	-	-
TOTAL PROGRAMA 252		-	-	288,616	-	-	288,616	-	-
TOTAL CAPITULO 1		-	-	335,779	-	-	335,779	-	-
251	17.102.211	-	-	454	-	-	454	-	-
	17.102.221	-	-	28	-	-	28	-	-
	17.102.222	-	-	240	-	-	240	-	-
	17.102.241	-	-	549	-	-	549	-	-
	17.102.255	-	-	28	-	-	28	-	-
	17.102.256	-	-	27	-	-	27	-	-
	17.102.271	-	-	64	-	-	64	-	-
	17.102.283	-	-	77	-	-	77	-	-
TOTAL PROGRAMA 251		-	-	2,043	-	-	2,043	-	-

Relación 4.2. (continuación).
Relación III (continuación)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicio Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	ENJAS EFECTIVOS (a)	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
252	17.103.211	-	-	864	-	-	864	-	
	17.103.221	-	-	423	-	-	423	-	
	17.103.222	-	-	1.648	-	-	1.648	-	
	17.103.235	-	-	1.080	-	-	1.080	-	
	17.103.241	-	-	1.728	-	-	1.728	-	
	17.103.259	-	-	648	-	-	648	-	
	17.103.256	-	-	1.540	-	-	1.540	-	
	17.103.265	-	-	21.600	-	-	21.600	-	
17.103.271	-	-	182	-	-	182	-		
	TOTAL PROGRAMA 252	-	-	27.693	-	-	27.693	-	
	TOTAL CAPITULO 2	-	-	34.197	-	-	34.197	-	
253	17.103.612	-	-	-	-	42.400	42.400	-	
	TOTAL PROGRAMA 253	-	-	-	-	42.400	42.400	-	
	TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	42.400	42.400	-	
	TOTAL DOTACIONES	-	-	267.827	-	42.400	310.227	-	

(a) Su determinación en función de la asunción por la Comunidad Autónoma de la gestión de los servicios que se traspasan por este Real Decreto.

B) RECURSOS

(miles de pesetas)

	Financiación	Observaciones
Transferencias Sección 32. Capítulo IV	-	(a)
Transferencias Sección 32. Capítulo VII	-	(a)
Tasas y otros ingresos	(202.964)	
TOTAL RECURSOS	-	

(a) Su importe se determinará en función de la asunción, por la Comunidad Autónoma, de la gestión de los servicios que se traspasan por este Real Decreto.

RELACION 4.3

CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS NO INCLUIDOS
EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS.

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe anual (miles de pesetas)
251	17.102.611	151.999
254	17.102.613	93.598
254	17.102.615	693.967
252	17.103.611	501.520
252	17.103.614	177.770

RESUMEN DE LA RELACION 4.2.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicio Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL (1984)
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
CAPITULO 1	17.453	6.282	960.003	73.553	-	1.057.291
CAPITULO 2	2.973	1.602	104.208	2.279	-	111.062
CAPITULO 6	-	-	-	-	1.066.738	1.066.738
TOTAL COSTES	20.426	7.884	1.064.211	75.832	1.066.738	2.235.091
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	-	202.964
CARGA ASUMIDA NETA	-	-	-	-	-	2.032.127